

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PIEDRAS**

0760027970001

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Nro. CDC-GADPR-P-001-2014 PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE METÁLICO EN ESTRUCTRAS TUBULARES DE LA PARROQUIA PIEDRAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE "EL ORO"

COMPARECIENTES:

La Comisión de Recepción integrada por el **Sr. Richard Humberto Tapia León** en sus calidades de **Presidente del GADPR de Piedras** y Administrador del Contrato y el **Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga** en su calidad de Contratista, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170922589-8, en forma legal, libre y voluntaria convienen en celebrar la presente Acta Entrega de Recepción Definitiva contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El GADPR de Piedras, suscribió con el **Arq. Juan Vassily Jaramillo Galárraga**, el contrato Nro. **CDC-GADPR-P-001-2014** de fecha 17 de Diciembre del 2014 con el objeto de realizar los Estudios y diseños para la construcción de un puente metálico en estructras tubulares en la Parroquia Piedras, Cantón Piñas, Provincia de "El Oro"

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

De acuerdo al Contrato Nro. **CDC-GADPR-P-001-2014**, el plazo de entrega es de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la firma del contrato, el mismo que con fecha 08 de Enero del 2015 se realizó la transferencia correspondiente, teniendo como plazo de entrega el 17 de Marzo del 2015.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL:

CRONOGRAMA DE LIQUIDACION DE PLAZOS

Firma de Contrato:	17-12-2014	
Pago de Anticipo:	08-01-2015	
Fecha de Entrega del Estudio:	17-03-2015	90 días plazo contractual
Revision:	21-03-2015	4 días término

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Según la cláusula sexta el valor total del contrato es de **3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y la forma de pago acordada, se cancelará el 65% en calidad de anticipo, es decir (2.275,00 USD) y el 35% restante se cancelará a la entrega de la totalidad de los estudios requeridos a satisfacción del **GADPR de Piedras** previa la suscripción del acta recepción.

Cabe indicar que estos valores **NO INCLUYEN IVA**.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Monto del Contrato:	3.500,00
Anticipo 65%:	2.275,00
Diferencia a Cancelar:	1.225,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIEDRAS

0760027970001

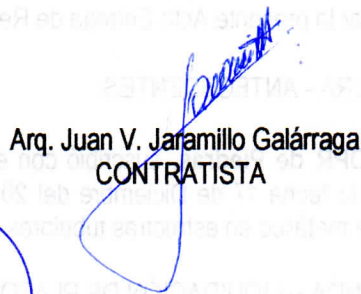
QUINTA.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Adjunto al pedido de recepción el contratista hace la entrega de **los Estudios y diseños definitivos de un puente metálico en estruclas tubulares de la Parroquia Piedras, Cantón Piñas, Provincia de "El Oro"**, la información se ha recibido en archivo magnético y físico.

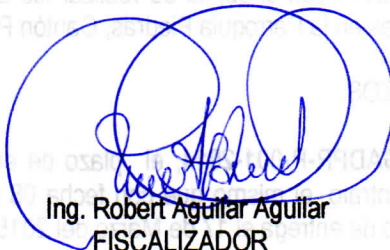
Presentes las partes aceptan, el total contenido de las cláusulas que anteceden y firman para original y dos copias de igual valor, en la Parroquia Piedras a veinte y dos días del mes de marzo del dos mil quince



Sr. Richard Humberto Tapia León
PRESIDENTE DEL GADPR DE PIEDRAS



Arq. Juan V. Jaramillo Galárraga
CONTRATISTA



Ing. Robert Aguilar Aguilar
FISCALIZADOR

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PROGRESO
Progreso-Cantón Pasaje- Provincia El Oro

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Nro. CDC-GADPRA-003-2014 PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES METÁLICOS EN ESTRUCTRAS TUBULARES DE LA PARROQUIA PROGRESO, CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE "EL ORO"

COMPARECIENTES:

La Comisión de Recepción integrada por la Ing. **Maritza San Martín** en sus calidades de **Presidenta del GADPR de Progreso** y Administradora del Contrato y el Arq. **Juan Vassily Jaramillo Galarraga** en su calidad de Contratista, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170922589-8, en forma legal, libre y voluntaria convienen en celebrar la presente Acta Entrega de Recepción Definitiva contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El **GADPR de Progreso**, suscribió con el Arq. **Juan Vassily Jaramillo Galárraga**, el contrato Nro. **CDC-GADPRA-003-2014** de fecha 16 de Diciembre del 2014 con el objeto de realizar los Estudios y diseños para la construcción de dos puentes metálicos en estructuras tubulares en la Parroquia Progreso, Cantón Pasaje, Provincia de "El Oro"

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

De acuerdo al Contrato Nro. **CDC-GADPRA-003-2014**, el plazo de entrega es de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo esta disponible, el mismo que con fecha 18 de Diciembre del 2014 se realizó la transferencia correspondiente, teniendo como plazo de entrega el 16 de Marzo del 2015.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL:

CRONOGRAMA DE LIQUIDACION DE PLAZOS

Firma de Contrato:	16-12-2014	
Pago de Anticipo:	18-12-2014	
Fecha de Entrega del Estudio:	16-03-2015	90 días plazo contractual
Revisión:	20-03-2015	4 días término

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Según la cláusula sexta el valor total del contrato es de **6.999,16 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y la forma de pago acordada, se cancelará el 65% en calidad de anticipo, es decir (4.549,45 USD) y el 35% restante se cancelará a la entrega de la totalidad de los estudios requeridos a satisfacción del **GADPR de Progreso** previa la suscripción del acta recepción.

Cabe indicar que estos valores **NO INCLUYEN IVA**.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Monto del Contrato:	6.999,16
Anticipo 65%:	4.549,45
Diferencia a Cancelar:	2.449,71

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PROGRESO

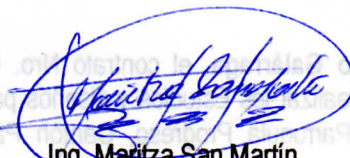
Progreso-Cantón Pasaje- Provincia El Oro

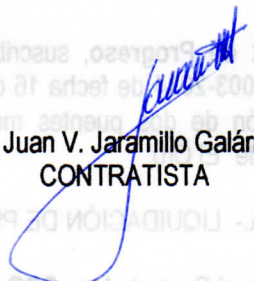
Ruc- 0760029670001

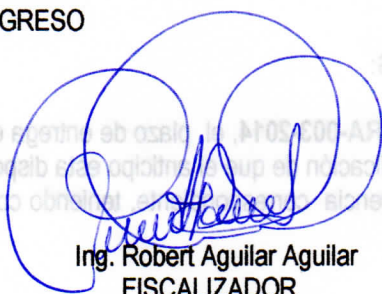
QUINTA.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Adjunto al pedido de recepción el contratista hace la entrega de **los Estudios y diseños definitivos de dos puentes metálicos en estructuras tubulares de la Parroquia Progreso, Cantón Pasaje, Provincia de "El Oro"**, la información se ha recibido en archivo magnético y físico.

Presentes las partes aceptan, el total contenido de las cláusulas que anteceden y firman para original y dos copias de igual valor, en la Parroquia Progreso a veinte y un días del mes de marzo del dos mil quince


Ing. Maritza San Martín
PRESIDENTE DEL GADPR DE PROGRESO


Arq. Juan V. Jaramillo Galárraga
CONTRATISTA


Ing. Robert Aguilar Aguilar
FISCALIZADOR

Revisión	20-03-2015	4 días término
Fecha de Entrega del Estudio	18-03-2015	90 días plazo contractual
Pago de Anticipo	18-12-2014	
Firma de Contrato	18-12-2014	

Según la cláusula sexta el valor total del contrato es de \$392,16 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE mil100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la forma de pago acordada se cancelará el 52% en calidad de anticipo, es decir (\$248,45 USD) y el 35% restante se cancelará a la entrega de la totalidad de los estudios requeridos a satisfacción del GADPR de Progreso previa la suscripción del acta recepción.

Cabe indicar que estos valores NO INCLUYEN IVA.

Diferencia a Cancelar	2.449,71
Anticipo 52%	4.549,45
Monto del Contrato	6.999,16



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

alcaldía
ibarra
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO N° 0246-PS-2013 PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CINCO PUENTES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA.

Acta Definitiva 2014 013 FCO DOP

COMPARECIENTES.

La Comisión de Recepción integrada por el Ing. Wilson Tapia Orbea, en sus calidades de Administrador del Contrato y Director de Obras Públicas y el Ing. Juan Vassily Jaramillo Galarraga en su calidad de Contratista, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170922589-8, en forma legal, libre y voluntaria convienen en celebrar la presente Acta Entrega de Recepción Definitiva contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.- El GAD Municipal del Cantón Ibarra, suscribió con el Ing. Juan Vassily Jaramillo Galarraga, el contrato N° 0246-PS-2013 de fecha 02 de octubre del 2013 y legalizado el 07 del mismo mes y año, con el objeto de realizar los **Estudios y Diseños Definitivos de cinco puentes de la Ciudad de San Miguel de Ibarra.**

Con oficio S/N de fecha 04 de marzo del 2014, el Contratista solicita la recepción definitiva al Señor Alcalde; de acuerdo a la solicitud presentada se procede a suscribir la presente acta.

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.- De acuerdo al Contrato N° 0246-PS-2013, el plazo de entrega es de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, el mismo que con fecha 24 de octubre del 2013 se realiza la transferencia correspondiente, teniendo como plazo de entrega el 23 de diciembre del 2013.

Mediante comunicación S/N de fecha 20 de diciembre de 2013 el contratista informa que ha realizado la entrega de los estudios objeto del contrato. A los mismos que se realizan las observaciones, las mismas que son comunicada mediante de oficio 17 de enero de 2014.

Posterior a esta comunicación el contratista con fecha 10 de febrero de 2014 realiza la entrega de corrección de los estudios. Una vez revisados las correcciones efectuadas se determina que persiste en algunos casos los errores de forma, por lo que mediante comunicación se solicita realizar correcciones nuevamente.

Una vez absueltas las correcciones necesarias, el contratista mediante comunicación del 04 de marzo ingresa el estudio definitivo, fecha con la cual se contabiliza el plazo contractual.

Una vez calculados los tiempos de entrega tomando en consideración el pedido de recepción realizado por el contratista, se determina que existe mora de 2 días en el presente contrato.

LIQUIDACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

CRONOGRAMA DE LIQUIDACION DE PLAZOS		
Firma de contrato	02-10-2013	
Legalización contrato	07-10-2013	
Pago de anticipo	24-10-2013	
Fecha de entrega del estudio	23-12-2013	
Entrega informe preliminar	20-12-2013	60 días calendario plazo contractual
Revisión y solicitud correcciones	07-01-2014	7 días término



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

alcaldía
ibarra
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Entrega correcciones	10-02-2014	
Revisión y petición de nuevas correcciones	28-02-2014	
Entrega de informe final	04-03-2014	
Días de atraso	2 días	

TERCERA. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.- Según la Cláusula Décima el Valor Total del Contrato es de 33.821,42 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCHIENTOS VEINTEIUNO, CON 42/100 DOLARES AMERICANOS) y la forma de pago acordada, se cancelará el 70% en calidad de anticipo, es decir (23.674,99 USD) y el 30% restante se cancelará a la entrega de la totalidad de los estudios requeridos a satisfacción del GAD Municipal de Ibarra previa la suscripción del acta recepción.

Cabe indicar que estos valores NO INCLUYEN IVA.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO	33.821,42 USD
ANTICIPO 70%	23.674,99 USD
DIFERENCIA A CANCELAR	10.146,43 USD
MULTA (2 DÍAS DE MORA)	67,64 USD
VALOR A CANCELAR	10.078,79 USD

CUARTA. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.- Adjunto al pedido de recepción el contratista hace la entrega de los Estudios y diseños definitivos de cinco puentes de la Ciudad de San Miguel de Ibarra, la información se ha recibido en archivo magnético y físico.

Presentes las partes aceptan, el total contenido de las cláusulas que anteceden y firman para constancia en un original y cinco copias de igual valor, en la Ciudad de Ibarra a cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

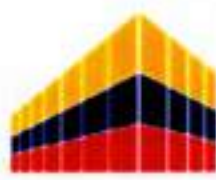

Ing. Wilson Tapia Orbea
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS




Ing. Juan Jaramillo Galarraga
CONTRATISTA

Elaborado por: Yadir M.
Fecha de elaboración: 05/03/2014
Fecha de legalización: 04/04/2014

pt. 29083



Servicio de
**Gestión Inmobiliaria
del Sector Público**

BUA-23385

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

PROYECTO:	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS. CONTRATO 037-2015.
OBJETO:	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATISTA:	ARQ. JUAN VASSILY JARAMILLO GALARRAGA
REVISIÓN:	Ing. Milton Silva Endara.
ELABORACIÓN:	Arq. Mariuxi Cifuentes Macías.
FECHA:	19 de octubre de 2016.
CONTRATANTE:	EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EP.

En el Cantón Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador a los diecinueve días del mes de octubre de 2016, comparecen por una parte y representando al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el señor Arq. Egberto Iván Neira Ruiz, en su calidad de Técnico que no ha participado en el desarrollo contractual del proceso, el Ing. Milton Silva Endara en su calidad de Administrador del Contrato CDC-EPPUEP-010-2015, y por otra parte el Consultor **Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga**, quienes convenimos en la celebración de la presente Acta de Recepción Definitiva del Contrato No. 037-2015, **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS”**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1.- El Ing. Juan Oscar de Santis Neira, Gerente de Desarrollo Organizacional de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EPPUEP, mediante Resolución Nro. EPPUEP-GDO-2015-0111-R de fecha 10 de junio de 2015, resuelve adjudicar el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-EPPUEP-010-2015 para la elaboración de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS”**, al Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga, por un monto de USD. 27.888,45 (veinte siete mil ochocientos ochenta y ocho con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 70 días calendarios, contados a partir de la acreditación del anticipo.

Franklin Vaca
D: 29
24/10/2016

65%
[Handwritten signature]



1.2.- Mediante Memorando Nro. EPPUEP-GDO-2015-0328-M, de fecha 01 de junio de 2015, el Ing. Juan Oscar de Santis Neira, Gerente de Desarrollo Organizacional de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, designa como Administradora del Contrato CDC-EPPUEP-010-2015, "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS" a la Ing. Dolly Reyes Jaime.

1.3.- Con fecha 30 de junio de 2015, se suscribe el Contrato Nro. 037-2015, entre los representantes de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EPPUEP, y el Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga; por un monto de USD. 27.888,45 (veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

1.4.- Mediante oficio JJG-EPPS-040-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga, entrega el primer producto de la Consultoría que corresponde a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS".

1.5.- Con Acta de revisión No. 1, del 2 de octubre de 2015, en calidad de Administrador del contrato, la Ing. Dolly Reyes hace la devolución de la Fase 1 al encontrarse observaciones en la misma.

1.6.- Mediante Oficio JJG-EPPS-050-2015 del 17 de octubre de 2015, el Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga, hace la entrega de los productos luego de las correcciones realizadas en base a el acta de revisión Nro. 1, que corresponde a la Fase 1 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS".

1.7.- Con Acta de revisión No. 2, del 20 de octubre de 2015, en calidad de Administradora del contrato, la Ing. Dolly Reyes hace la devolución de la Fase 1 al encontrarse observaciones en la misma.

1.15.- Con fecha 30 de Octubre de 2015 mediante Oficio Nro. JJG-EPPS-052-2015 el Arq. Juan Jaramillo Galarraga hace la entrega de los productos de la Fase 2.

1.8.- Mediante oficio JJG-EPPS-054-2015 del 04 de noviembre de 2015, el Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga, hace la entrega de los productos luego de las correcciones realizadas en base a el acta de revisión Nro. 2, que corresponde a: FASE 1 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS".



1.9.- Con Acta de revisión No. 3, del 06 de noviembre de 2015, en calidad de Administradora del contrato la Ing. Dolly Reyes recibe a satisfacción y aprueba la Fase 1 al no encontrarse observaciones en la misma y en oficio Nro. EPPUEP-DDP-2015-0131-O, del 06 de noviembre de 2015, dirigido al Consultor se comunica aprobación de la FASE 1.

1.10.- Con fecha 06 de noviembre de 2015, la Ing. Dolly Reyes, Administradora del Contrato, mediante Memorando Nro. EPPUEP-DDP-2015-0277-M solicita al Ing. Juan Oscar de Santis Neira, Gerente de Desarrollo Organizacional, designar un funcionario que conforme la Comisión Técnica que suscribirá el Acta de Entrega Recepción Parcial, Fase 1 del Contrato No. 37-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015.

1.11.- Se designa al Arq. José Gabriel Castro Velásquez, Analista de Diseño y Paisajismo 2 de la EPPUEP, como integrante de la Comisión para la firma del Acta de Entrega Parcial del Contrato No. 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015, Fase 1 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS", por medio de Memorando No. EPPUEP-GDO-2015-0682-M, del 06 de noviembre de 2015.

1.12.- Con fecha 3 de noviembre de 2015, se suscribe el Acta de Entrega Recepción Parcial de la Fase 1, entre Ing. Dolly Reyes Jaime Administrador del Contrato, Arq. José Castro Velásquez Delegado de la comisión técnica y Arq. Juan Jaramillo Galarraga Consultor.

1.13.- Con fecha 25 de noviembre de 2015, Mediante Decreto Ejecutivo No. 837 el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.

1.14.- Con fecha 27 de abril de 2015, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2015-0036-M, se delega como Administrador de los contratos de diseños, obras y fiscalización al Subdirector Técnico de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles, según base legal: Resolución Nro. INMOBILIAR-DSI-2014-0006 de fecha 10 de marzo de 2014 y publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 113 de 24 de marzo de 2014.

1.15.- Mediante Oficio AG-2016-02028 de fecha 20 de enero de 2016, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil aprueba el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS"

1.16.- Mediante Oficio EPMTG-GG-2016-0181 de fecha 5 de mayo de 2016, la Agencia de Tránsito Municipal, ATM aprueba la implementación del Plan de Manejo Temporal de Obra para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL

Matriz: Quito Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio Veintimilla Ed. Salazar - PBX (02) 3958700

Coordinación Zonal 8: Guayaquil Av. Francisco de Orellana y , Edificio del gobierno Zonal de Guayaquil, Piso 5, (04) 3714940

Coordinación Litoral Centro Sur: Cuenca Av. México y Av. De las Américas Ed. Ex. CREABX (07) 2816053

Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

[Handwritten signature]



EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS",

1.17.- Mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-SDTDOBI-2016-0449-M de fecha 16 de agosto de 2016, el Arq. Alex Molina, Subdirector Técnico de obras y diseños de Bienes Inmuebles – subrogante, Administrador del contrato; solicita a la Ec. Vanessa Centeno Coordinadora Zonal 8 – Inmobiliar, se designe al Arq. Iván Neira Ruíz como técnico que no ha participado en el desarrollo contractual del proceso, como parte integrante de la Comisión Técnica para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

1.18.- Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-2492-M de fecha 2 de septiembre de 2016, la Ec. Vanessa Centeno Coordinadora Zonal 8 – Inmobiliar, autorizó la designación del Arq. Iván Neira Ruíz, como técnico que no ha participado en el desarrollo contractual del contrato Nro. 037-2015 del proceso CDC-EPPUEP-010-2015; para que coordine la ejecución del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

1.19.- Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SDTDOBI-2016-0478-M de fecha 1 de septiembre de 2016, el Ing. Milton Silva Endara, Subdirector Técnico de Obras y Diseños de Bienes Inmuebles – subrogante, Administrador del contrato, solicita a la Ec. Vanessa Centeno Coordinadora Zonal 8 – Inmobiliar, la liquidación económica del proceso CDC-EPPUEP-010-2015: Consultoría para los Estudios y Diseños Definitivos de un Puente Peatonal en Estructura Tubular, Contrato Nro. 037-2015.

1.20.- Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-2727-M de fecha 22 de Septiembre de 2016, el Econ. Marcos Benedicto Armijos Morocho, Especialista Zonal Administrativo Financiero, hace la entrega de la liquidación económica del Proceso CDC-EPPUEP-010-2015: Consultoría para los Estudios y Diseños Definitivos de un Puente Peatonal en Estructura Tubular, Contrato Nro. 037-2015.

SEGUNDA: DATOS GENERALES

UBICACIÓN:	Parque Samanes
CONTRATO DE CONSULTORÍA:	037-2015 Proceso CDC-EPPUEP-010-2015
CONTRATISTA:	Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga
MONTO DEL CONTRATO:	USD. \$ 27.888,45
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	65%
MONTO DEL ANTICIPO:	USD. \$ 18.127,49
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 de junio de 2015
FINANCIAMIENTO:	Fondos con partida No. 21.00.006.002.730601
PLAZO DE EJECUCIÓN:	70 días calendarios
FECHA INICIO CONTRACTUAL:	22 de julio de 2015
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:	30 de septiembre de 2015

Matriz: Quito Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio Veintimilla Ed. Salazar - PBX (02) 3958700

Coordinación Zonal 8: Guayaquil Av. Francisco de Orellana y , Edificio del gobierno Zonal de Guayaquil, Piso5, (04)3714940

Coordinación Litoral Centro Sur: Cuenca Av. México y Av. De las Américas Ed. Ex. CREABX (07) 2816053

Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

[Handwritten signature]



FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: 22 de julio de 2015
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Ing. Dolly Reyes Jaime (hasta dic. 2015)
EPPUEP
Ing. Milton Silva Endara (desde enero 2016
hasta la actualidad) INMOBILIAR

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la CONSULTORIA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS".

Se comprometió al efecto, a prestar los servicios para obtener los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS", de tal forma que se deberá cumplir lo estipulado en los pliegos, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de las mismas, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que protocolizan en este instrumento como los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable vigente.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El Consultor se obliga para con la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a prestar servicios de CONSULTORIA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y MULTAS.

El monto total de los servicios de Consultoría objeto del contrato es de USD \$ 27.888,45 (veinte siete mil ochocientos ochenta y ocho con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

En atención a lo dispuesto en el Contrato No. 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015, en su Cláusula Décima Segunda, literal B, que indica que por cada día de retraso en la entrega de los informes, el Consultor se obliga a apagar a la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, la cantidad de 0.10% sobre el valor total del contrato y su

Matriz: Quito Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio Veintimilla Ed. Salazar - PBX (02) 3958700

Coordinación Zonal 8: Guayaquil Av. Francisco de Orellana y , Edificio del gobierno Zonal de Guayaquil, Piso 5, (04)3714940

Coordinación Litoral Centro Sur: Cuenca Av. México y Av. De las Américas Ed. Ex. CREABX (07) 2816053

Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

reajuste si lo hubiera en calidad de multa.

Durante el periodo de ejecución del contrato (Fase 1 y 2) no existieron incumplimientos de parte del Consultor, por consiguiente no existe causal para multas.

SEXTA: GARANTÍAS.

El Consultor presentó la Póliza de Garantía BU-23385 con la Compañía de Seguros Oriente S.A. por concepto de **"Buen Uso del Anticipo"** cuya suma asegurada es USD 18.127,49; y la ha mantenido vigente hasta la fecha de suscripción de esta acta.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

- El monto del contrato es de USDS 27.888,45 VEINTE SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de los cuales el valor cancelado correspondiente al Anticipo equivalente al 65% del monto del contrato, es decir USD \$ 18.127,49 DIEZ OCHO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE CON 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al CUR Contable # 62276887 de fecha 21 de julio de 2015.
- Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SDTDOBI-2016-0478-M, el Ing. Milton Silva, Administrador del contrato 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015, solicita a la Ec. Vanessa Centeno Vasco, Coordinadora Zonal 8 de INMOBILIAR, proceda a emitir la liquidación económica de dicho contrato.
- Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-2727-M el Ec. Marcos Armijo Morocho, Especialista Zonal Administrativo Financiero INMOBILIAR entrega la liquidación económica correspondiente al contrato 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015.

Valor del Contrato: \$ 27.888,45

Anticipo Entregado: \$ 18.127,49

Fase	Porcentaje por Fase	CONCEPTO	VALOR FACTURADO (A)	VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO (B)	IVA 14% POR CANCELACIÓN (C)	VALOR CON AMORTIZACIÓN (D=A-B)	VALOR POR CANCELACIÓN (C+D)
1	50%	PLANILLA I (Fase 1)	\$ 13.944,23	\$ 9.063,75	\$ 1.952,19	\$ 4.880,48	\$ 6.832,67
2	50%	PLANILLA II (Fase 2)	\$ 13.944,23	\$ 9.063,75	\$ 1.952,19	\$ 4.880,48	\$ 6.832,67
TOTAL			\$ 27.888,45	\$ 18.127,49	\$ 3.904,38	\$ 9.760,96	\$ 13.665,34

EL VALOR TOTAL A PAGAR POR CANCELACIÓN ES \$ 13.665,34

Matriz: Quito Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio Veintimilla Ed. Salazar - PBX (02) 3958700

Coordinación Zonal 8: Guayaquil Av. Francisco de Orellana y Edificio del gobierno Zonal de Guayaquil, Piso 5, (04) 3714940

Coordinación Litoral Centro Sur: Cuenca Av. México y Av. De las Américas Ed. Ex. CREABX (07) 2816053

Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec



OCTAVA: ANALISIS DE PLAZO.

8.1 El contrato de Consultoría Nro. 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015, para la CONSULTORÍA: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS” se celebró el 30 de junio de 2015.

8.2 Detalle de plazos:

Fecha de Suscripción:	30 de junio de 2015
Plazo de Consultoría:	70 días calendarios
Fecha de Entrega de Anticipo:	21 de julio de 2015
Fecha de Terminación de Contrato:	30 de septiembre de 2015
Prórroga de Plazo Autorizada:	33 Días
Fecha de Término Efectivo:	31 de octubre de 2015
Mora:	0 Días

8.3 La obra se concluyó en el plazo establecido con las prórrogas concedidas, por lo que no registra períodos de multas como se detalla en la liquidación económica.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

9.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LONSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

10.1 El administrador del Contrato basado en los informes de aprobación de cada fase del Contrato, en los cuales se indican que se ha constatado la información referente a los estudios contratados; en unanimidad con la comisión técnica verifican que los estudios se encuentren completos dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and a stylized 'A'.



DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

11.1 Una vez que se ha realizado la verificación de los estudios por parte de la comisión técnica, se procede a recibir la consultoría de manera definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del contrato original.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASESORIA TÉCNICA

12.1 En referencia a la *Cláusula Sexta (Obligaciones del Consultor) del Contrato No. 037-2015, numeral 6.10: El consultor se obliga a brindar asesoría durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto, hasta la recepción provisional y definitiva. La asesoría incluirá inspecciones periódicas al lugar de construcción, elaboración de planos aclaratorios si fuere del caso, y comprobación que los planos de taller elaborados por el contratista concuerdan con el diseño. Para el caso de la asesoría, las visitas al lugar de construcción serán programadas y coordinadas con el administrador del contrato quien recibirá los informes y planos aclaratorios que sean del caso.*

12.2 Mediante Oficio Nro. JJG-EPPS-068-2016 de fecha 13 de octubre de 2016, el Arq. Juan Jaramillo Galarraga, Consultor, desiste en la realización del Contrato por Asesoría Técnica, exponiendo una serie de razones en su oficio.

12.3 Toda vez que el Consultor desiste de brindar la asesoría técnica durante el periodo de ejecución del proyecto, ésta administración en conjunto con la comisión técnica se acoge a este pedido por cuanto el objeto principal y productos entregados del Contrato de Consultoría Nro. 037-2015, Proceso CDC-EPPUEP-010-2015, para la CONSULTORÍA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS", cumple con lo establecido en el Contrato y las especificaciones requeridas. Además la obra se encuentra contratada y en ejecución; y la contratista de la Obra del Puente Peatonal Samanes no ha requerido de la asesoría del consultor.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del consultor relacionados con los productos entregados y los resultantes de la ejecución del contrato PRINCIPAL DEL PROCESO CDC-EPPUEP-010-2015 CONSULTORÍA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS", sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración de acuerdo con los insumos suministrados por INMOBILIAR, para la obtención de producto final se entenderán cedidos por parte del CONSULTOR o CONSULTORA a INMOBILIAR, de manera total y universal....".

Matriz: Quito Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio Veintimilla Ed. Salazar - PBX (02) 3958700

Coordinación Zonal 8: Guayaquil Av. Francisco de Orellana y Edificio del gobierno Zonal de Guayaquil, Piso5, (04)3714940

Coordinación Litoral Centro Sur: Cuenca Av. México y Av. De las Américas Ed. Ex. CREABX (07) 2816053

Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

[Handwritten signature]



En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños e ingenierías implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, homologación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público, utilización en todo tiempo, espacio y lugar; y, realizar réplicas y cambios al proyecto entregado de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los Convenios Internacionales vigentes en el Ecuador, o en las normas que las sustituyan o reformen.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

14.1 De conformidad a lo indicado en el contrato suscrito, y cuyo objeto es realizar la CONSULTORÍA PARA LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS”. esta comisión está aceptando los productos entregados por el Consultor.

14.2 Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva del Proceso de Contratación Directa Nro. CDC-EPPUEP-010-2015, CONSULTORÍA: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA TUBULAR SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA PARA EL ACCESO PEATONAL AL ANR SAMANES Y SENDEROS”, en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en (4) cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, por parte de las personas que han intervenido en este diligencia. Se firma en Guayaquil, a los 19 días del mes de octubre de 2016.

Ing. Milton Silva Endara
Sub-Director Técnico de Diseño y Obras.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Arq. Iván Neira Ruíz
Delegado de la Comisión Técnica.

Arq. Juan Jaramillo Galarraga.
CONSULTOR



CONSORCIO ABETUL & ING. PATRICIO PAREDES LOPEZ

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, **CERTIFICA** mediante la presente, que el **CONSORCIO ABETUL & ING. PATRICIO PAREDES LOPEZ**, ejecuto el siguiente Proyecto:

CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRICA BOULEVAR DE LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA cuyo contrato Original asciende a un valor de USD 10.479.861,30 – Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 30/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y Contrato Complementario asciende a un valor de USD 1.781.761,13 – Un millón setecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y uno con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ante el **SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS – SECOP**, como Entidad Contratante.

Además debo manifestar que en dicho proyecto el **Ing. Arq. Juan Vassily Jaramillo Galárraga** con C.I. No. **170922589-8** realizó los **estudios y diseños definitivos por un valor de USD 30.000,00 treinta mil con 00/100 dólares** y la construcción de dos puentes peatonales de acero estructural tubular por un monto total de USD 446.647.33 - Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 33/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, iniciando los trabajos el 29 de Agosto del 2013 y terminando el 20 de Septiembre del 2013 los cuales fueron entregados en los plazos establecidos y a satisfacción de la contratante.

Antecedentes que me permite extender la presente CERTIFICACION, facultándolo hacer uso del mismo en la forma que estime conveniente.

Samborondón, 23 de Septiembre de 2013

Atentamente



Ing. Rafael Massuh V.
Representante Legal



CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JUAN VASSILY JARAMILLO GALÀRRAGA**, identificado con la cédula Nro. 170922589-8 de Quito, Trabajó en calidad de Arquitecto Planificador en Industrias KANASER IKANASER S.A., en el desarrollo de los siguientes contratos:

- **DISEÑO DEL PUENTE PEATONAL CAMPIÑAS DEL VALLE.** Sector Conocoto – Provincia de Pichincha. Contratado para Empresa Metropolitana de Obras Públicas de Quito EMOP Q. Año 2003
- **DISEÑO DEL PUENTE CICLOPEATONAL “PARQUE LINEAL MACHANGARA”** de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Contratado con “Vida para Quito”. Año 2000
- **DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR “LA MARQUEZA”** sobre el río Monjas en Pomasqui - Provincia de Pichincha. Desarrollado en Cogestión con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Año 1998

El valor de las obras ejecutadas fue de USD. 210.524,84

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 18 días del mes de Mayo del 2013

Sergio Rivera Correa
Gerente General Industrias Knaser IKanaser S.A.

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

**CONTRATO CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS
NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL**

Conste por el presente documento, un contrato que se celebra al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

- 1.1. Por una parte, comparece la compañía LA FABRIL S.A. con RUC No. 1390012949001, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Santiago Francisco Terán Dammer; parte a la que, en adelante y para efectos legales de este contrato, podrá denominarse simplemente “LA CONTRATANTE”.
- 1.2. Por la otra parte, el Arq. JUAN VASSILY JARAMILLO GALARRAGA con RUC No 1709225898001, por sus propios derechos; parte a la que en adelante y para efectos legales de este contrato, podrá denominarse simplemente “EL CONTRATADO”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La Fabril S.A. requiere contratar la elaboración de los estudios técnicos y diseños necesarios para la construcción de un puente peatonal en el Km. 5 ½ de la vía Manta – Montecristi, que permita la comunicación entre la Planta Industrial de La Contratante y el nuevo Edificio Corporativo que construirá próximamente.
- 2.2. Por su parte, El Contratado declara que cuenta con la experiencia, capacidad profesional, personal técnico y medios suficientes para atender el requerimiento de La Contratante.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, El Contratado se obliga a entregar a La Fabril S.A. los estudios técnicos y diseños necesarios para la construcción de un puente peatonal en el Km. 5 ½ de la vía Manta – Montecristi, que permita la comunicación entre la Planta Industrial de La Contratante y el nuevo Edificio Corporativo que construirá próximamente.

Los estudios técnicos y diseños objeto del presente contrato, deberán ser entregados a conformidad de La Contratada y cumpliendo las siguientes especificaciones:

3.1. Alcances de los Estudios y diseños:

El Contratado deberá elaborar y entregar los siguientes estudios:

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zambrano

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

Estudios:	Elementos:	Profesionales a cargo:	Documentación a entregar:
Diseño Arquitectónico: Diseño geométrico del puente y sus accesos	Ubicación Implantación Planta General Corte transversal Fachadas Detalles: de pasarela, pasamanos y piso del puente Señalización y demarcación vial. Dibujo 3d del puente y renderizado	Ing. Sergio Rivera C. Arq. Juan V. Jaramillo Arq. Estefany Dávila	Juego de Planos impresos en láminas formato A-1 Archivo DWG Ver ejemplo: Anexo 2
Diseño Eléctrico y de Iluminación:	Proyecto lumínico con reflectores de 5w		Plano impreso en lámina formato A-1 Archivo DWG Ver ejemplo: Anexo 3
Estudio Estructural:	Memoria de Cálculo: Estudio Sísmico en la zona Modelo Sísmico Análisis Estático del puente Análisis Dinámico del puente Diseño de la cimentación Diseño de pavimento Especificaciones Técnicas Estructurales	Ing. Francisco García	Volumen Completo del Estudio Estructural impreso y anillado en formato A-4 Archivo Digital en Word Ver ejemplo: Anexo 4
	Detalles Estructurales: Planta Estructural Cimentación Pavimentos		Planos Estructurales impresos en láminas formato A-1 Archivo DWG Ver ejemplo: Anexo 2
Análisis de Precios Unitarios APU:		Arq. Juan V. Jaramillo	APU impreso y anillado en formato A-4 Archivo Digital en Excel
Presupuesto general y cronograma de obra valorado		Ing. Sergio Rivera	Impresos y anillados en formato A-3 Archivo Digital en Excel

Para el correcto desarrollo del objeto contractual y de su alcance, La Contratante se compromete a la ejecución de los siguientes estudios complementarios:

- **Estudio Topográfico.-** Que incluye un levantamiento planimétrico y altimétrico detallado, señalando la ubicación exacta de postes de alumbrado, postes de alta tensión (incluidas las bases), cajas de energía, hidratantes, cámaras de alcantarillado, caja de válvulas de acueducto, redes telefónicas, señalización vertical, etc. Además El Contratado deberá obtener de las autoridades de gobiernos seccionales (Municipio y/o Consejo Provincial) la información pertinente para obtener la localización exacta del “eje de vía” bordillos y anchos de vereda, o si existe un nuevo replanteo vial en la zona; todo lo cual deberá detallarse en este Estudio.
- **Estudio de Suelos.-** Debe ser realizado en base a pruebas y ensayos de laboratorio de suelos, tomando muestras del material en no menos de cinco (5) perforaciones, cuyos lugares y profundidad podrán ser establecidos puntualmente con el avance del diseño del puente peatonal.

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zamorano

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

Las especificaciones antes expuestas se hallan descritas ampliamente en la Proforma de fecha 12 de Febrero del 2012 entregada por El Contratado y aceptada por La Contratante, la cual que se adjunta como Anexo A debidamente suscrita, formando de esta manera parte integrante del presente instrumento. La referida proforma incluye los anexos con ejemplos que se mencionan en el cuadro establecido en la presente Cláusula.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total y justo que las partes acordado por los estudios y diseños objeto de presente contrato, es el valor de US \$ 7.800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más el Impuesto al Valor Agregado-IVA.

El precio establecido será cancelado conforme se describe a continuación:

- 4.1 Se realizará un primer pago en calidad de anticipo, por la suma de US \$ 3.900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA, que La Contratante pagará a El Contratado a la firma del presente contrato, previa la recepción de las garantías que se estipulan en la Cláusula Sexta de este instrumento. El anticipo que La Contratante le entregue a El Contratado no podrá ser utilizado para fines ajenos a esta contratación.
- 4.2 Se realizará un segundo y último pago, por la suma de USD\$ 3.900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA, que La Contratante pagará a El Contratado una vez realizada la entrega de los estudios técnicos y diseños objeto del presente contrato, a completa satisfacción de La Contratante, según conste en acta de entrega – recepción firmada para el efecto.

Las partes declaran expresamente que este contrato es a precio fijo y por lo tanto es invariable, de tal manera que El Contratado no podrá solicitar aumento del precio convenido, salvo que se introdujeran cambios de mutuo acuerdo.

QUINTA: PLAZO.-

5.1. El Contratado se compromete a entregar los estudios técnicos y diseños, que se contratan mediante este acto, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato y entrega del anticipo.

5.2. El plazo establecido antes establecido solo podrá ser prorrogado por las siguientes causas:

5.2.1. Ante caso fortuito o fuerza mayor, legalmente comprobados y que fueren notificados y aceptados por La Contratante; y

5.2.2. Por suspensión en la realización de los estudios técnicos y diseños objeto del presente contrato, dispuesta por La Contratante y por causas ajenas a El Contratado.

Una vez aceptada la prórroga del plazo por parte de La Contratante, ambas Partes Contratantes deberán

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Jaramillo

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

suscribir un adendum a este instrumento, que establezca el nuevo plazo establecido.

5.3. Vencido el plazo estipulado en la presente Cláusula, sin que El Contratado haya cumplido con la entrega de los estudios técnicos y diseños a satisfacción de La Contratante, esta última podrá dar terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente contrato y hacer efectivo el cobro correspondiente de las Garantías de Buen Uso de Anticipo y de Fiel cumplimiento de Contrato que se describen en la Cláusula siguiente, sin perjuicio de ejercer la acción por los daños y perjuicios producidos.

SEXTA: GARANTIAS.-

6.1. Garantía por Buen Uso del Anticipo.- Previa entrega del anticipo estipulado en la Cláusula Cuarta, El Contratado entregará a favor de La Contratante para asegurar el buen uso del anticipo, una garantía por el valor de US \$ 3.900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), vigente hasta la recepción de los estudios técnicos y diseños contratados, a completa satisfacción de La Contratante.

6.2. Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.- Así mismo, El Contratado se obliga a entregar a favor de La Fabril S.A., a la suscripción de este contrato, una garantía por el valor de US \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato.

6.3. Garantía Técnica: El Contratado con la firma del presente contrato declara expresamente y de manera formal que garantiza la veracidad y exactitud de los estudios técnicos y diseños que entregue a La Contratada en cumplimiento del objeto del presente instrumento, siendo responsable por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación durante la construcción del puente peatonal, resultantes y/o atribuidos a un mal estudio o diseño.

La garantía técnica se otorga sin costo alguno para La Contratante.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

A más de las obligaciones estipuladas a lo largo del presente contrato y las que se deriven del mismo, El Contratado se obliga a lo siguiente:

7.1. El Contratado declara que asume las obligaciones patronales establecidas en el Código de Trabajo así como las correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás relacionadas, respecto de todas las personas que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, quedando por consecuencia La Contratante libre de toda relación laboral y de las responsabilidades que al efecto se deriven, todo lo cual es asumido única y exclusivamente por El Contratado.

7.2. Tal como consta en la Cláusula Segunda y Tercera de este contrato, los estudios técnicos y diseños contratados serán ejecutados por El Contratado con apego a los requerimientos de La Contratante.

7.3. Queda debidamente especificado que los estudios técnicos y diseños contratados incluyen todos los

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zambrano

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

gastos directos e indirectos que se deriven de los mismos; dejando constancia que el precio establecido es un valor fijo no sujeto a reajustes.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL.-

En caso de incumplimiento del plazo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato, El Contratado pagará a La Contratante, por concepto de cláusula penal, la multa de US \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por cada día de retraso. La multa se calculará hasta la entrega definitiva de todos los estudios técnicos y diseños contratados, a satisfacción de La Contratante.

El cobro de lo dispuesto en la presente Cláusula Penal será viable siempre y cuando el retraso sea imputable a El Contratado, el mismo que declara que con el pago de la pena no extingue la obligación principal.

El Contratado desde ya autoriza a La Contratante para que las multas que se produzcan por la ejecución de lo dispuesto en la presente Cláusula, sean descontadas directamente de los valores que La Contratante deba cancelar a El Contratado en virtud de esta contratación.

NOVENA: PAGOS INDEBIDOS.-

La Contratante se reserva el derecho de reclamar a El Contratado, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del objeto del presente contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada; obligándose El Contratado a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear La Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

El Contratado no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, salvo autorización de La Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas Partes convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la firma del presente documento y del desarrollo del mismo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas, serán manejadas como información confidencial sin poder ser divulgadas por ningún medio, por catalogarse como secretos industriales para las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente acuerdo es de naturaleza civil, de orden privado, entre personas jurídicas independientes, con regulación de orden público. Entre las Partes no se crea relación alguna de solidaridad frente a terceros, ni de asociación en cuentas de participación, gestión, sociedad, agencia, mandato, representación, distribución, reventa, ni ninguna otra que no sea la resultante de las obligaciones generadas a través de

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zambrano

LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

este contrato.

Las Partes se asegurarán, frente a terceros, de dejar claramente especificada la naturaleza del contrato y la relación que las vincula en virtud de este instrumento, y librar de cualquier acción que terceros presenten a su contraparte en caso de la incorrecta interpretación de la relación aquí acordada. Este contrato no dará lugar a que surja relación o vínculo laboral entre los empleados de una Parte y la otra Parte. Las personas que intervengan por cada Parte en la ejecución de este contrato, estarán bajo su exclusiva responsabilidad como única empleadora, siendo también la única responsable por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios o cualquier forma de remuneración o contraprestación a que haya lugar a favor de éstos.

DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE REPETICIÓN.-

En caso de que por cualquier motivo, llegare a presentarse alguna acción judicial o administrativa en contra de La Contratante o sus funcionarios, por cualquier incumplimiento de cualquier tipo de obligación en el que haya incurrido El Contratado, éste se obliga a mantener indemne a La Contratante, para lo cual asumirá íntegramente el costo de la defensa y especialmente el pago de los honorarios de los abogados seleccionados por La Contratante para enfrentar la acción. En el caso de que La Contratante o sus funcionarios fueren condenados al pago de cualquier obligación demandada por la Parte afectada por el incumplimiento de El Contratado, éste último proveerá inmediatamente los fondos para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades. En caso de no hacerlo, La Contratante pagará, y podrá repetir íntegramente por los pagos que hubiere realizado para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades por culpa de El Contratado, más una cantidad igual a lo efectivamente pagado, a título de multa por el incumplimiento de El Contratado.

Cualquier reembolso que, según lo anteriormente estipulado, deba hacer El Contratado a nombre de La Contratante, será efectuado dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que La Contratante lo hubiere requerido mediante comunicación escrita; y si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se reconocerá adicionalmente el interés de mora calculado a la tasa máxima fijada por el Banco Central.

DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES, INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.-

Este contrato se rige por la normativa vigente a la fecha de su suscripción conforme con la regla sobre los efectos de la ley en los contratos, prevista en el artículo 7, numeral 18 del Código Civil.

El presente convenio será interpretado conforme las reglas previstas en el artículo 1.576 y siguientes del Código Civil.

Sin perjuicio de lo estipulado en el primer inciso de la presente cláusula, las Partes, de mutuo consentimiento, podrán por escrito modificar los términos del contrato, incorporando los cambios de la legislación, en caso de que consideren que dichos cambios aseguren el mejoramiento de la calidad del objeto del contrato.

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ah. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zamorano



DÉCIMA QUINTA: TOLERANCIA DE INCUMPLIMIENTOS

Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriese la otra de alguna de las obligaciones que este Contrato le hubiere asignado, no podrá ser considerada como perdón o condonación.

De igual manera, todos los derechos y facultades de La Contratante, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, negligencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que La Contratante haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este Contrato, salvo el caso en que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

En caso de que alguna disposición de este contrato fuere declarada nula, el resto de las cláusulas continuarán obligatorias para las partes.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato, por una o varias de las siguientes causas:

- 16.1. Por el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 16.2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 16.3. Por Resolución de un Arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.
- 16.4. Por quiebra o disolución de una de las Partes.
- 16.5. Las demás establecidas en la Ley o en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.-

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución de un arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del referido y a las siguientes normas:

- 17.1. El arbitraje será llevado y resuelto por un Árbitro.
- 17.2. El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 17.3. El arbitraje será en derecho.
- 17.4. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Árbitro y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- 17.5. Para la ejecución de las medidas cautelares el Árbitro está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Revisado
Departamento
Legal

f)

Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)

Ing. Alberto Zamora

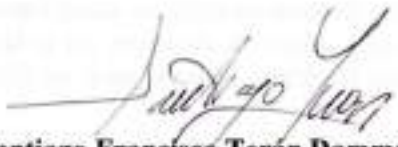


LA FABRIL S.A. – ARQ. JARAMILLO

17.6. El procedimiento arbitral será confidencial.

17.8. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta.

Para constancia y en señal de aceptación, firman las partes por triplicado, en Manta, a los veintiún días de Marzo del dos mil doce.


Santiago Francisco Terán Dammer
APODERADO ESPECIAL
LA FABRIL S.A
Arq. Juan Vassily Jaramillo Galarraga
EL CONTRATADO

Revisado
Departamento
Legal

f)


Ab. Karla Pasquel Corral

Revisado y
Aprobado
Dirección
Técnica

f)


Ing. Albeiro Galarraga

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Machala, a los siete días del mes de Diciembre del dos mil quince, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Unica del Contrato de Consultoría No. 2015-105, que consiste en los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UNA CUBIERTA METÁLICA ARQUITECTÓNICA DE ESTILO POST MODERNO Y ECOLÓGICA AUTOSUSTENTABLE CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES TUBULARES PARA SER UTILIZADA COMO UN SALÓN DE USO MULTIFUNCIONAL PARA LA COMUNIDAD QUE SERÁ CONSTRUIDA EN EL ANTIGUO EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO", por una parte el Arq. Juan Vassily Jaramillo Galárraga, por sus propios y personales derechos en su calidad de Consultor; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, representado por la Ing. Emilio Alava Potes, Administrador del Contrato, designado por el Econ. Esteban Quirola Bustos, Prefecto del GAD Provincial, mediante Oficio N° 2015-0838-P-GADPEO-EQ, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.1 Antecedentes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, ha comprometido recursos, para realizar los "Estudios y Diseños Definitivos de una Cubierta Metálica Arquitectónica de Estilo Post Moderno y Ecológica Autosustentable con Elementos Estructurales Tubulares para ser Utilizada como un Salón de uso Multifuncional para la Comunidad que será Construida en el Antiguo Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, Cantón Machala, Provincia de El Oro", de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.06.05**, denominada "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UNA CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA ANTIGUO EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO", según certificación No.CO-2319, de fecha 11 de Julio del 2015, conferida por la Econ. Edith Ulloa Morán, Coordinadora General de Economía y Finanzas.

1.2 Con fecha 21 de Julio del 2015, mediante Resolución de Adjudicación N° 2015-158-GADPEO-EQ, se resuelve adjudicar el contrato al Consultor Arq. Juan Vassily Jaramillo Galárraga, para la elaboración de los "Estudios y Diseños Definitivos de una Cubierta Metálica Arquitectónica de Estilo Post Moderno y Ecológica Autosustentable con Elementos Estructurales Tubulares para ser Utilizada como un Salón de uso Multifuncional para la Comunidad que será Construida en el Antiguo Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, Cantón Machala, Provincia de El Oro".

1.3 Con fecha 06 de Agosto del 2015, el Consultor inicia los estudios con una reunión de trabajo con personal de la Entidad Contratante, donde se le indica que la Consultoría pertinente a "Estudios y Diseños Definitivos de una Cubierta Metálica Arquitectónica de Estilo Post Moderno y Ecológica Autosustentable con Elementos Estructurales Tubulares para ser Utilizada como un Salón de uso Multifuncional para la Comunidad que será Construida en el Antiguo Edificio del Gobierno Autónomo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

Descentralizado Provincial de El Oro, Cantón Machala, Provincia de El Oro", se los realizará de conformidad con los Términos de Referencia.

1.4 El valor estimado de los Servicios de Consultoría, objeto del presente contrato es de \$ 68.398,32 (Sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, 32/100 dólares americanos), habiendo transferido el anticipo con fecha 05 de Agosto del 2015, mediante comprobante de pago N° 171363, y efectivizándose el 06 de Agosto del 2015, fecha que corre plazo según contrato, correspondiente al 70%; esto es \$ 47.878,82 (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 82/100, dólares americanos) valores que no incluyen el 12% del IVA.

1.5 El Consultor se compromete a entregar los estudios y diseños, materia del presente contrato de Servicios de Consultoría, a través de un informe final, en un plazo de 45 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo.

SEGUNDA.- ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Con estos antecedentes, El Consultor realiza la entrega del informe final de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia y en los pliegos, en original y copia.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

En cuanto a los tiempos de ejecución del presente contrato expongo:

Oficio/ Fecha	Descripción	Tiempo Días calendarios	
		Parcial	Acumulado
06/08/2015	Entrega de anticipo (70%)	0	0
06/08/2015	Disponibilidad de anticipo	0	0
20/08/2015	El Consultor hace la entrega del Informe Final Provisional al Administrador del contrato para su respectiva revisión.	14	14
25/08/2015	El Administrador del contrato, realiza observaciones a los Informes	5	19
03/09/2015	Consultor entrega el Informe Provisional Final corregido	9	28
09/09/2015	El Administrador del contrato, realiza nuevas observaciones al Informe Provisional Final	6	34
18/09/2015	Consultor entrega el Informe Final corregido.	9	43
23/09/2015	El Administrador aprueba estudios	5	48

De acuerdo al cuadro anterior, puedo afirmar que el tiempo de ejecución del presente contrato, está dentro del período acordado; Una vez Iniciados los Estudios,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

El Informe Final se entregó a los 43 días, cumpliendo con lo convenido, excluyendo del plazo los periodos de revisión, corrección y aprobación de los Estudios.

CUARTA.- GARANTÍA DEL CONSULTOR

De conformidad con la cláusula Décima Quinta del contrato, el Consultor presenta garantías de Buen uso del Anticipo, con póliza No. 23567, de Seguros Oriente S.A., por la suma de \$ 47.878,82 dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Siendo el monto del contrato por los servicios de Consultoría el valor de \$ 68.398,32 dólares americanos y habiendo recibido un anticipo de \$ 47.878,82 dólares americanos, que corresponde al 70% del monto total; y luego de lo anteriormente expuesto, procede la entrega del 30% restante del contrato No. 2015-105. Correspondiendo a la secretaría de Economía y Finanzas actuar de acuerdo a la cláusula Undécima: en lo que se relaciona a impuestos y contribuciones a que hubiere lugar; efectuar pagos, retenciones, y emitir los comprobantes correspondientes, de conformidad con lo previsto en la ley para la Reforma a las Finanzas Públicas vigente. .

SEXTA.- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez que ya no se hayan realizado observaciones al Informe Final, y que los requerimientos de la Administración del contrato han sido atendidos a satisfacción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, de acuerdo a la cláusula Décima Séptima del contrato procede a elaborar el Acta de Entrega-Recepción Definitiva, según lo previsto en el Art. 123 del RGLOSNC.

Tal como se incluye en la **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del contrato sobre la RESPONSABILIDAD.- el CONSULTOR, es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con el art. 100 de LOSNCP,

SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN

Estando en común acuerdo las partes y salvaguardando los intereses de la Institución, para constancia de fe de lo actuado, firman en unidad de acto en original y tres copias, las personas que intervienen en la presente Acta de Recepción Definitiva.



Ing. Emilio Alava Potes
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Arq. Juan Vassily Jaramillo Galárraga
CONSULTOR